
PROGRAMA PRESUPUESTAL E041

**PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES**

2017

DIAGNÓSTICO AMPLIADO

Antecedentes

1. Contexto de la Política Pública en que operará el programa.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la planeación del desarrollo nacional como eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República. Mención inscrita en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), como parte de la visión general de ese instrumento de política pública, al mismo tiempo que lo caracteriza como documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal.

Con la reforma al Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adición de la Fracción XXIX-P al Artículo 73, en octubre de 2011, se dio un gran paso para transformar esas limitaciones, ya que se estableció que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Asimismo, se facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan mediante un ordenamiento de carácter general la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal (Sic) y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cuanto a niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los Tratados Internacionales de la materia, de los que México sea parte.

Aprobada en 1989 por la ONU, la Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN), de la que México es parte, se establece como el Tratado con mayor consenso en el mundo y el instrumento vinculante a nivel internacional que reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y sienta las bases para que los Estados Parte, cumplan con su obligación de garantizar la protección efectiva y la exigibilidad, en igualdad de condiciones. Se caracteriza además por establecer la doctrina de protección integral y configurar un estado de derecho que garantice la protección integral de todos sus derechos humanos, cuyo ejercicio resulta indispensable para la supervivencia, desarrollo, protección y participación, de las niñas, niños y adolescentes, en un marco holístico de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad.

Es por ello que en la formulación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se tomaron en cuenta opiniones de Organismos Internacionales y Asociaciones Civiles, a fin de darle cohesión y congruencia al ordenamiento, que además de garantizar los derechos fundamentales de la infancia en nuestro país, se encuentra alineado a los compromisos internacionales de los que es parte.

Con la publicación de la LGDNNA, se establece la protección activa del Estado en favor de su niñez al tutelar sus derechos, lo que conduce a la transformación de la política del Estado

mexicano, ya que se reconoce como una cuestión inherente a la condición de la niña, niño y adolescente, al referirse a la protección de ellos. Además, prevé a la niñez como ente humano que goza del principio del interés superior en la protección de sus derechos, anteponiéndolo a los derechos de terceros como una consideración primordial.

México, cuenta actualmente con un instrumento legal en el que se establecen los principios y criterios que deben orientar la política nacional en esta materia, así como el fortalecimiento institucional necesario para hacer efectivo los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Crea nuevas instituciones y fortalece las ya existentes, en ese orden establece la creación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) como parte de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

También se armonizaron a nivel Estatal, las Procuradurías de Protección¹ que velarán para asegurar el respeto y protección de los derechos de la niñez y dispone que, para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección incluida la Federal, deberán establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario, para garantizar la restitución de sus derechos.

La LGDNNA, incorpora un capítulo específico que distribuye competencias entre la federación, estados y municipios, así como la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de Gobierno y organismos autónomos. Prevé la transición hacia un Sistema Nacional de Protección Integral, que es encabezado por el propio Titular del Ejecutivo Federal y que cuenta con representación de la sociedad civil. De igual forma, establece que la Secretaría Ejecutiva de este Sistema sea un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, responsable de la coordinación operativa.

Un hecho a destacar, es que por primera vez una instancia gubernamental federal como lo es el SNDIF a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, regule a los Centros de Asistencia Social (sean públicos, privados o asociaciones), con el objetivo de garantizar las mejores condiciones de integridad, seguridad y bienestar de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial.

Es necesario asentar que hasta antes de 2015, los datos estadísticos presentados por las instituciones competentes, a fin de situar y vislumbrar la problemática que viven las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, era escasa en su contenido, es decir, las fuentes eran diversas, con disparidades y consecuentemente las series estadísticas no reflejaban realmente el comportamiento histórico y actual de la problemática, necesario para que la

¹ Anteriormente se les conocía como las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia. A partir de la vigencia de la LGDNNA cambiaron su denominación y facultades acorde a ésta Ley y a las disposiciones locales.

política pública se encause hacia un fin común y trascienda el efecto reactivo del Estado, derivado de la entrada en vigor de la LGDNNA.

Hoy en día, dicha situación será atendida a través de generaciones de reportes y datos estadísticos de la PFPNNA, que serán tomados por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) a través del Sistema Nacional de Información; lo que permitirá con ello, la generación de políticas públicas en favor de este sector de la sociedad.

1.2 Identificación y descripción del Problema

1.2.1. Identificación y estado actual del problema

En nuestro país vivían 119, 530, 753 habitantes de los cuales, cerca de 40 millones son niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, prácticamente uno de cada tres mexicanos².

De la cifra anterior relativa a la infancia, existen 1.8 millones de niñas, niños y adolescentes indígenas que representan el 5.73% de la población infantil; de ellos nueve de cada diez en edad escolar, se encuentran en situación de pobreza y en general 696 mil niñas y niños que representan el 1.6 %, viven con alguna discapacidad³.

Hoy en día, existe un amplio espectro de problemas que aquejan a todos los sectores de la sociedad, dichos problemas sociales son el origen de múltiples factores como la pobreza y marginación, la desintegración familiar, la inseguridad y violencia en la familia y comunidad, y por ende un incremento de la incidencia delictiva donde se encuentran involucrados niñas, niños y adolescentes. De lo antes dicho, es prioridad brindar atención al problema central: niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos.

En alcance a lo anterior, la situación de la infancia y la adolescencia en México ha sufrido cambios sustanciales en comparativa con la última encuesta intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a saber, entre otros, en los siguientes rubros:

Pobreza: es perceptible ante la sociedad el impacto de la pobreza y los efectos subsecuentes de ésta; la trata de personas, el trabajo infantil, el abuso sexual o la violencia en niñas, niños y adolescentes, reflejado en tasas de homicidios con respecto a ellos, entre otros. Este escenario no podría explicarse sin que existiera un alto nivel de tolerancia para la violencia que se ejerce contra este sector en el país, la imposición de castigos físicos o el maltrato verbal, por ejemplo siguen siendo prácticas cotidianas, por detrás de los casos más extremos que pueden ocasionar la muerte; existen otros más que resultan menos visibles pero que causan severos daños y disminuyen las posibilidades de una vida sana y plena. En México existen 21.4 millones de niñas, niños y adolescentes que se encuentran

² INEGI, Encuesta intercensal 2015, disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

³ Informe anual 2015 UNICEF México, disponible en https://donaunicef.org.mx/informe-anual/?utm_source=inf15&utm_medium=redes&utm_campaign=twinf15#situacion

en situación de pobreza, de los cuales, 4.6 millones estaba en pobreza extrema en 2014⁴. La carencia que más afecta a la niñez era la seguridad social (62.6%), seguida por la carencia a acceso a la alimentación (27.6%).

Maltrato infantil: en cuanto al maltrato infantil, se sabe que es consecuencia de otros problemas sociales más, aunque los estudios que existen muestran facetas parciales de esta problemática. Los datos sistematizados con que cuenta México provienen de las investigaciones realizadas por algunos Institutos o de las pocas denuncias que se hacen, muchas de las cuales no pueden ser comprobadas, tan sólo en los Centros Hospitalarios en donde los niños son llevados para recibir atención médica, se aducen otras causas, de manera que no se cuenta con cifras exactas al respecto.

A pesar de gozar del derecho fundamental de una vida libre de violencia y a la integridad personal, las niñas, niños y adolescentes experimentan violencia en el hogar, la escuela y en su comunidad, es decir, en espacios que debieran ser de protección, afecto y estímulo para su desarrollo integral. En cifras, 36 de cada mil niñas, niños y adolescentes, de entre 10 y 17 años sufrieron algún tipo de agresión en 2012. Un 42.28% de las agresiones sucedieron en la vía pública; 40.48%, en las escuelas, y 10.15% en el hogar⁵.

En 2012, 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes se encontraban expuestos a algún tipo de agresión física en los espacios públicos⁶. 100% de las agresiones sexuales contra las niñas y adolescentes en 2012 ocurrieron particularmente en sus hogares, las escuelas y en la vía pública.

Migración: la migración de la población infantil, es otro aspecto que coloca a las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, desprotección y riesgo, ya que no es un evento que se da con base en una decisión individual; los movimientos migratorios regularmente se realizan en un contexto familiar, aun cuando la cantidad comparativamente es menor a la de los adultos.

Las cifras de repatriados que proporciona el Instituto Nacional de Migración (INM) indican que en 2012 ocurrieron 17 mil 129 eventos de repatriación de menores de 18 años provenientes de Estados Unidos; la mayoría, 79.3%, no iban acompañados al momento de su repatriación. Habría que señalar que la estadística de repatriados se refiere sólo a eventos, debido a que una misma persona pudo haber sido repatriada en más de una ocasión en el año de referencia y únicamente considera los casos en que hubo personal encargado de registrar su reingreso al país. De igual forma, en 2015 hubo 11,667 eventos de repatriación de niñas, niños y adolescentes mexicanos desde Estados Unidos, un 84%

⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) MCS-ENIGH, 2014, disponible en http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_2014_CONEVAL.pdf

⁵ Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/20161019-III.pdf>

⁶ Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), 2012, disponible en: <http://ensanut.insp.mx/>

de éstos emprendieron su viaje sin la compañía de un adulto⁷. Así mismo, 35,704 eventos de niñas, niños y adolescentes extranjeros (acompañados y no acompañados) fueron registrados en las estaciones del Instituto Nacional de Migración (INM) durante 2015⁸. Las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros procedían principalmente de Guatemala (48%), Honduras (28.3%) y El Salvador (21.3%)⁹.

Educación: La educación es fundamental para el desarrollo y el bienestar de las niñas y niños. A partir de 2002, la legislación en materia educativa da a la educación preescolar el carácter de obligatorio y, conforme a la Ley General de Educación, es obligación del Estado (artículo 3) y de los padres (artículo 4) hacer cumplir este derecho que tienen los menores de tres a cinco años de edad. De acuerdo con los informes sobre el trabajo educativo a este nivel, se afirma que se trata de un nivel educativo de gran importancia, pues las niñas, niños y adolescentes pueden potencializar sus habilidades y, con ello, optimizar su aprendizaje en los siguientes niveles escolares.

Las cifras muestran que 6.5 millones de niñas y niños de tres a cinco años 35.8% no asisten a la escuela¹⁰; esto significa que uno de cada tres niñas y niños en edad preescolar no están desarrollando sus habilidades escolares a este nivel, lo que puede repercutir en su aprendizaje y socialización futura. Conforme a los resultados de las encuestas, en nuestro país habitan 20.8 millones de niñas y niños de seis a 14 años¹¹, y requieren recibir una educación básica de calidad a fin de que amplíen sus oportunidades futuras y mejoren sus condiciones de vida; sin embargo, 3.5% de esta población no asiste a la escuela. El no recibir la educación elemental para que la población adquiriera la habilidad de la lectoescritura atenta contra un derecho universal y los efectos resultan negativos para quien lo padece. En el país, a los 6 años cumplidos se ingresa al primer año de primaria, y es a los 8 años de edad cuando se considera que los niños han adquirido la habilidad de la lectura y la escritura. Al 2015, 1.8% de la población de 8 a 17 años no ha desarrollado esta habilidad y, de estos, 37.6% no asiste a la escuela por lo que resulta probable que no adquieran esta habilidad o la adquieran tardíamente.

Respecto de la población adolescente de 15 a 17 años (6.4 millones), indican que en promedio los adolescentes tienen 8.9 años de escolaridad, 9.7% de los adolescentes no han cursado ningún grado en nivel secundaria y 26.5% no asisten a la escuela¹².

En abstracto, 96.2% de las niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 14 años asistieron a la escuela en 2015. A pesar de los avances en materia educativa, aún 11.82% de las niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 14 años que viven en zonas rurales no saben leer ni escribir¹³.

⁷ Instituto Nacional de Migración. Boletín mensual de estadísticas migratorias, Unidad de Política Migratoria

⁸ Ibídem

⁹ UNICEF, Informe Anual 2015 México, disponible en: <http://www.donaunicef.org.mx/informe-anual/>

¹⁰ INEGI, Encuesta Intercensal 2015

¹¹ Ibídem

¹² Ibídem

¹³ Ibídem

Salud: pese a los avances significativos a nivel internacional en la atención de la salud de los infantes, en el transcurso de 2015 aproximadamente 16,000 niños menores de 5 años murieron cada día por causas evitables o prevenibles como la diarrea, que es una de las principales enfermedades infecciosas intestinales y sobre la cual, las estimaciones internacionales indican que la higiene puede reducir en 37% su incidencia, el acceso al agua potable en un 25%, el acceso a instalaciones mejoradas de saneamiento en 32%, y las tres acciones combinadas pueden disminuir su morbilidad en 33%¹⁴.

Tomando como antecedente el estudio de la Secretaría de Salud, en México de 2000 a 2004, 48.1% de las muertes en niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años se pueden atribuir a padecimientos relacionados con enfermedades infecciosas intestinales, las cuales se originan por alguna bacteria, sustancia, parásito o virus al consumir alimentos y/o agua contaminados, alimentos en descomposición, y la presencia de rotavirus durante los meses fríos y secos. Considerando lo anterior como un antecedente, a la población de 0 a 17 años en 2013, del total de egresos reportados por enfermedades infecciosas intestinales, 58.5% corresponden a esta población, siendo la principal afección para este grupo de edad la diarrea y gastroenteritis con 86.9%. Por sexo, el dato es ligeramente superior en los varones (87.3% contra 87% de las mujeres). Las demás infecciones intestinales representan 10.9%, dentro de las que destacan: infecciones intestinales debidas a virus y otros organismos especificados con 3.8%, otras infecciones debidas a salmonella con 2.6%, 2.5% por amebiasis y otras intoxicaciones alimentarias bacterianas con 2%¹⁵.

Para el trienio 2011 a 2013 la tasa de mortalidad infantil en menores de un año fue de 14.3 muertes por cada mil nacidos vivos. Sin embargo, en la región sur del país, la tasa de mortalidad infantil aún se mantiene elevada¹⁶.

Trabajo infantil: UNICEF, señala que “la infancia es algo más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la llegada de la edad adulta. Se refiere también al estado y a la condición de la vida del niño: a la calidad de esos años”¹⁷. A nivel internacional, se han trazado pautas para la defensa y protección de las niñas y los niños, reconociéndolos como agentes sociales y titulares activos de sus propios derechos. El trabajo infantil constituye una violación de los derechos de los niños ya que impide su sano crecimiento y trunca su desarrollo escolar. De acuerdo con UNICEF “en cualquier país el trabajo infantil es un obstáculo para el desarrollo social y económico, ya que socava las competencias de su futura fuerza laboral y favorece la transmisión intergeneracional de la pobreza, al tiempo que perpetúa las desigualdades existentes”. Según las últimas estimaciones presentadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2012, 168 millones de niñas y niños se encontraban en situación de trabajo infantil, 85 millones de ellos, en “trabajos que directamente pone en peligro su salud, seguridad o moralidad”¹⁸. Muchos de ellos trabajan

¹⁴ Alianza por la salud alimentaria, disponible en <http://alianzasalud.org.mx/2016/05/cada-dia-mueren-16000-ninos-por-causas-evitables/>

¹⁵ INEGI, Estadísticas a propósito del día del niño, disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ni%C3%B1o2016_0.pdf

¹⁶ *Ibidem*

¹⁷ La infancia amenazada, UNICEF, disponible en https://www.unicef.org/spanish/sowc05/sowc05_sp.pdf

¹⁸ Organización Internacional del Trabajo, disponible en <http://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>

tiempo completo, no van a la escuela, no tienen tiempo para jugar y se encuentran expuestos a las peores formas de trabajo infantil como empleo en ambientes peligrosos, esclavitud, y otras formas de trabajo forzoso, actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y prostitución, así como su participación involuntaria en los conflictos armados.

En 2012, 2.5 millones de niños y niñas trabajaban en México, de los cuales 25% lo hacían para ayudar económicamente en su casa o a su familia. 981,353 niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años realizaban únicamente tareas domésticas y, por ende, no asistían a la escuela. Un 70% de esta población son mujeres, y 30% hombres¹⁹.

En México, acorde a las cifras presentadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social referidas en el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) muestra que en 2015, se encontraban trabajando 2,475 989 niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años de edad, tanto en actividades permitidas como en actividades no permitidas; cifra inferior a la presentada en 2013 ya que se redujo en más de 60 mil niños, pues había 2, 536 693 niñas, niños y adolescentes trabajando en dichas actividades²⁰.

Discapacidad: La población infantil con discapacidad, experimenta diversas formas de exclusión, algunas de ellas como consecuencia de ser definido o juzgado por las deficiencias físicas o intelectuales que presenta y no por las habilidades que posee (UNICEF, 2013). Contar con información sobre el monto, tipo y causa de la discapacidad y de la limitación permite un mayor acercamiento a la situación actual de la discapacidad en el territorio nacional. Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 del INEGI, (ENADID), en México había 39.7 millones de personas menores de 18 años, de los cuales 1.9% tenían algún tipo de discapacidad y 4.8% presentan limitación para realizar alguna actividad de la vida cotidiana. En suma 6.7% de la población infantil tiene alguna dificultad para desarrollar su vida cotidiana de forma plena²¹.

Para los menores de 18 años con alguna discapacidad o limitación, hablar o comunicarse (34.5%) y aprender, recordar o concentrarse (32.7%) son el tipo de discapacidad más frecuentes; en cambio ver (aun usando lentes) 46.4% y aprender, recordar o concentrarse (23.8%) son las actividades más reportadas entre los niñas o niños con limitación²². Esta información permite tener un panorama del grupo de población con alguna discapacidad y de quienes podrían estar en riesgo de padecerla.

Estas, son tan solo algunas cifras generales²³, respecto a la problemática que viven las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, que afectan su desarrollo e integridad física y

¹⁹ UNICEF, Informe Anual 2015, México, disponible en https://donaunicef.org.mx/informe-anual/?utm_source=inf15&utm_medium=redes&utm_campaign=twinf15#alianza

²⁰ Secretaría del Trabajo y Previsión Social, disponible en <https://www.gob.mx/stps/prensa/actualiza-cifras-modulo-de-trabajo-infantil?idiom=es>

²¹ INEGI, Estadísticas a propósito del día del niño, disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ni%C3%B1o2016_0.pdf

²² *Ibidem*

²³ Es menester precisar que estas cifras son las disponibles y publicadas a la fecha, aunque como parte de la problemática como se menciona en el presente documento, deben considerarse factores como los descritos, así también: embarazo adolescente, nutrición, violencia, matrimonio infantil, entre otros.

mental entre otras, al mismo tiempo que dan cuenta de las circunstancias en las que se encuentran.

Es un hecho innegable que ante la nueva realidad que enfrentan, consecuencia de las transformaciones económicas y sociales del país; están presentes nuevos riesgos y fenómenos que han creado situaciones más complejas y en otros casos, más severas, escenario que manifiesta la necesidad de establecer las acciones y programas que impulsen y fortalezcan la política social de derechos humanos, en la que se inserta la protección integral y efectiva a la niñez mexicana, cuya realidad sobre su situación requiere acciones firmes por parte de las instituciones de los tres órdenes de gobierno.

3.2.2. Evolución del Problema

Las niñas, niños y adolescentes, a lo largo de su vida transitan por varias etapas en las que se identifican necesidades básicas que garantizan su pleno desarrollo. Los primeros años de vida resultan cruciales en la sobrevivencia de la niñez, por lo que cumplir los cinco años de edad es un logro importante, sobre todo para aquellos que enfrentan un contexto de pobreza, desnutrición y un medio ambiente poco adecuado para su salud; después de esta edad, asistir a la escuela y recibir una educación de calidad resulta esencial para desarrollar sus potencialidades y ampliar las oportunidades que permitan mejorar su calidad de vida.

De lo anterior, es menester prestar atención a éstas y muchas otras etapas, a factores como primera infancia, violencia, matrimonio infantil, embarazo adolescente, migración y nutrición, así como brindar una atención integral en materia de educación, salud e integración social que cumpla las demandas específicas de este grupo que se prepara para integrarse a la vida adulta. Es importante señalar que en todas estas etapas se pueden presentar aspectos que vulneren su desarrollo, como la pobreza, marginación, discapacidad, violencia o trabajo infantil. Estos contextos se pueden dar de forma aislada, o bien, coexistir de manera conjunta, y quien lo experimenta tiene pocas oportunidades de mejorar su nivel de vida, si sociedad y Gobierno no generan los mecanismos jurídicos y asistenciales para hacer cumplir sus derechos.

La transformación de la política del Estado mexicano ha quedado de manifiesto en los textos precedentes, ya que además de garantizar los derechos fundamentales de la infancia, estará alineada a los compromisos internacionales de los que México es parte.

La LGDNNA, representa un cambio radical, ya que prevé diversos derechos que tutelan su interés superior y la obligación de las autoridades de garantizar su protección y materialización, mediante la realización de acciones concretas que permitan el desarrollo integral idóneo de la niñez en nuestro país.

Regula temas como: el derecho a la salud, a la educación, a una vida libre de violencia, el derecho a vivir en familia, derechos de seguridad jurídica, entre otros; garantiza la supervisión de las instituciones públicas, privadas o asociaciones que alberguen a niñas, niños y adolescentes para evitar prácticas nocivas o atentatorias de sus derechos.

De acuerdo a los estudios de UNICEF, invertir en la infancia y la adolescencia tiene una importancia estratégica para el desarrollo presente y futuro de un país, señala que debe

haber una distribución eficiente y equitativa del gasto social, garantizando el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de México, que promueva la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales para ellos.

Utilizando una de las definiciones de política accesible de manera general, ésta es un comportamiento propositivo, intencional y planeado, que pone en movimiento la decisión de alcanzar ciertos objetivos, es decir es una acción con sentido y un curso de acción que involucra un conjunto de decisiones y operadores. De acuerdo a ello, puede afirmarse que la política pública en materia de protección de niñas, niños y adolescentes está presente y se concreta en una acción de Gobierno al disponer el pleno respeto de los derechos de éste sector no solo en la LGDNNA sino en el resto de conceptos regulatorios y distributivos de atribuciones y facultades entre los órdenes de gobierno. Aunado a esto, es primordial también generar nuevas acciones de política pública que impacten en la práctica de dicho objetivo y no solo en la normatividad que se menciona.

Lo anterior, hace necesario fortalecer su implementación para ordenar el rumbo que debe seguirse en torno a la tutela del interés superior de la infancia en México y profundizar sobre ello, a fin de que los procedimientos jurídicos, administrativos o que conlleva cualquier acto de autoridad que los involucre, se conduzca conforme a la norma vigente.

Aún están pendientes importantes asignaturas para avanzar en la política social en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, una de ellas es contar con mayor información y mejores datos con un nivel de desagregación que permita el análisis y avances sobre el multicitado tema. Como se ha mencionado este aspecto reviste particular importancia para acercar la información a quienes deben tomar decisiones.

En este tenor, la LGDNNA prevé como parte de las atribuciones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), conformar un sistema de información a nivel nacional, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema de información se coordinará y compartirá con otros sistemas nacionales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables.

De lo planteado anteriormente, es palpable que, de datos duros presentados a la sociedad, el problema de la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes está en constante movimiento, en algunos casos es perceptible la disminución de la problemática pero en otros es inerte y en muy pocos casos es ascendente, verbigracia abocándose sólo a un aspecto como es la pobreza; referido anteriormente, en México al 2014 existían 21.4 millones de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de pobreza²⁴. En comparativa con datos presentados en el Informe Anual UNICEF México 2012, esta cifra

²⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS) y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) MCS-ENIGH, 2014, disponible en http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_2014_CONEVAL.pdf

no sufrió cambio alguno, ya que refieren que en 2010, 21.4 millones de la población menor de 18 años, se encontraban en pobreza²⁵. Este breve comparativo en un lapso de 4 años en el que refleja que el problema no disminuye; por ende es menester la aplicación de programas sociales que reflejen mejores acciones de política pública en beneficio de éste sector de la población. Por otra parte, como se menciona en el cuerpo de éste documento; se carecen de cifras e indicadores que aprecien o demuestren la evolución del problema como tal sobre todo en áreas específicas como lo es el maltrato infantil o violencia en cualquiera de sus modalidades.

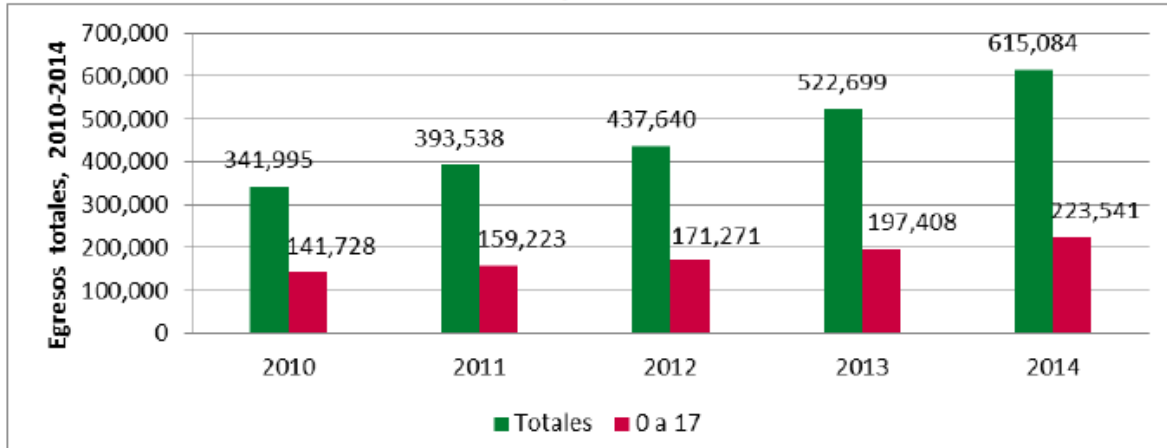
Otro ejemplo visible, es la violencia; dentro de los diferentes tipos de violencia que existen, sea psicológica, física, sexual o económica entre otras²⁶, las que afectan a niñas, niños y adolescentes pueden ocurrir en todos los ámbitos de su vida y en diversos lugares, ya sea en el hogar, la familia, la escuela, los centros de salud, los hospitales, los sistemas de justicia, el lugar de trabajo, las instituciones o la comunidad. La violencia contra la infancia permea en toda la sociedad y limita o cancela la posibilidad de que logren desarrollar su máximo potencial humano.

Entre los indicadores que reflejan las situaciones de violencia y de vulnerabilidad a las que están expuestos, destaca el número de casos de lesiones de niñas, niños y adolescentes contenidos en los registros administrativos de la Secretaría de Salud. El número total de casos de lesiones pasó de 341 mil en el año 2010 a 615 mil en el año 2014, de los cuales los de personas de 0 a 17 años pasaron de 141 mil en 2010 a 223 mil casos en 2014, lo que representó un aumento del 58%.

²⁵ Informe anual UNICEF México 2012, disponible en: https://www.unicef.org/mexico/spanish/ReporteAnual_2013_web.pdf

²⁶ Dentro de los diferentes tipos de violencia se encuentran: La violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. La violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. La violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. La violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (Tomado del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014–2018).

Gráficamente, el porcentaje de egresos hospitalarios de personas de 0 a 17 años respecto al total de egresos, por lesiones, 2010-2014 se refleja de la siguiente manera:



Fuente: Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018 (PRONAPINNA), aprobado en la su segunda sesión ordinaria del 18 de agosto de 2016. Elaboración propia con información de la Base de Datos de Lesiones y Causas de Violencia de la Secretaría de Salud, 2010-2014.

3.2.3 Experiencias de atención

Si bien, el presente Programa surge con motivo de un hecho sin precedentes; es importante destacar que en razón de que el 12 de octubre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación importantes reformas a los párrafos sexto y séptimo del artículo 4º y además se adicionó la fracción XXIX-P al artículo 73 de nuestra Ley Suprema, por lo que se originaron nuevas obligaciones para la Administración Pública Federal en materia de derechos de la niñez.

Por su parte, el artículo 3º numeral 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, obliga a los Estados Partes a tomar las medidas legislativas y administrativas adecuadas para asegurar al niño la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar. Por ello, es fundamental que una vez que ha sido actualizada nuestra legislación en esta materia, se impulsen y continúen generando acciones tendentes a fortalecer el andamiaje institucional que permita asegurar en la medida de lo posible la protección y restitución de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en México.

Desde la ratificación de la Convención en comento, el 21 de septiembre de 1990, México asumió el compromiso y obligación de adecuar su acervo jurídico y políticas públicas, así como adoptar todas las medidas necesarias para su efectiva implementación en el país.

En este sentido, desde esta fecha han sido numerosas las adecuaciones tanto normativas como de políticas públicas implementadas sucesivamente.

Por ello, con base en el compromiso internacional al suscribir la Convención citada, México recibió las más recientes observaciones del Comité de los Derechos del Niño (CRC), de la ONU en 2015, donde se realizó una evaluación del cumplimiento por parte de nuestro país sobre el cumplimiento de dicha Convención.

En estas observaciones, el Comité mostró aspectos de preocupación relevantes, como la ausencia de una instancia rectora y coordinadora de las políticas de las niñas, niños y adolescentes en México que hoy en día dicho papel es vislumbrado a través de las acciones que realiza el Secretariado Ejecutivo del SIPINNA.

Es de precisar, que a pesar de que los defensores de los derechos humanos no se encuentran impedidos para otorgar sus servicios a las niñas, niños y adolescentes, estas instituciones tampoco se dedican de forma especializada y explícita a los problemas de éstos sino por violaciones de autoridades u organismos. Incluso, la legislación aplicable a las mismas no hace referencia alguna a las diferencias que existen entre los asuntos que afectan a las niñas, niños y adolescentes y a los adultos, y tampoco a que la naturaleza de los derechos de la niñez y los mecanismos necesarios para lograr su respeto también son diferentes.

La aplicación del presente Programa corresponde a la PFPNNA, que es la encargada de atender, proteger, restituir y defender los derechos de la infancia, precisando que el primer defensor de los niños fue establecido en Noruega en 1981. Hoy existen defensores de los derechos del menor de edad en Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Perú y Suecia. También hay defensores del menor de edad provinciales en Australia del Sur, España, Israel, Nueva Zelanda y en Ontario y Columbia Británica, que protegen y restituyen los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Algunos de los mencionados conservan el encargo tradicional de actuar en la investigación de quejas individuales, mientras que otros, como el caso actual de México, han asumido un papel de defensa de los intereses colectivos de las niñas, niños y adolescentes.

Lo que todos tienen en común, es su compromiso de asegurar que el Estado reconozca, proteja y restituya los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mismo fin que tiene por objeto el presente Programa.

Además, los defensores deberán estar capacitados para hacer frente no sólo a las violaciones individuales de los derechos de la infancia, sino también para influir en la ley, en la política y en la práctica; fomentar o realizar investigaciones; y promover la sensibilización sobre sus derechos, con el objetivo de lograr un mayor compromiso con sus derechos.

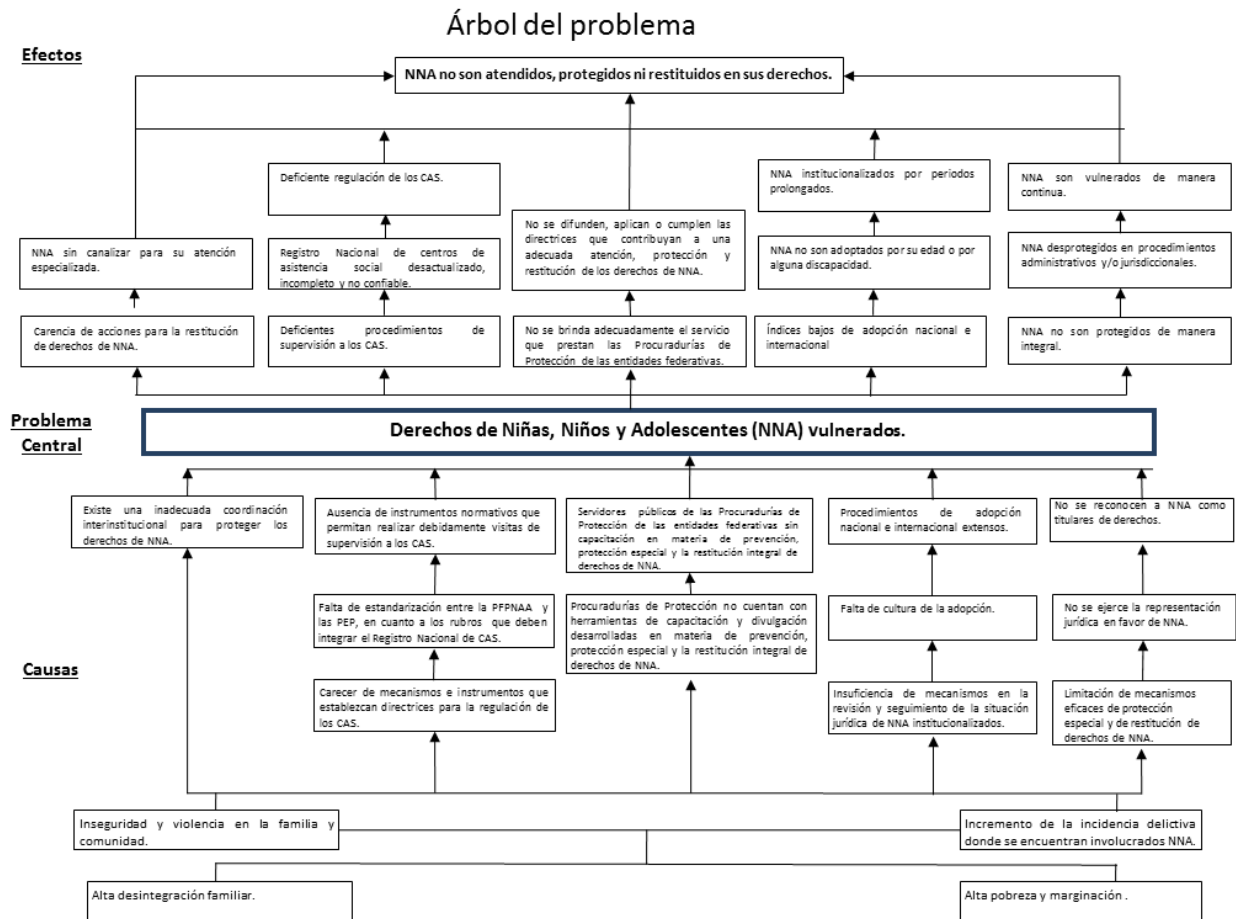
Es por lo anterior, que resulta indispensable la creación de un Programa que atienda las necesidades sociales de las niñas, niños y adolescentes, a través del ejercicio efectivo de los derechos que les reconocen las leyes nacionales y los tratados y convenios internacionales suscritos por México.

Es importante señalar, que si bien dentro del SNDIF existían 2 unidades administrativas (Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional y Dirección General de Protección a la Infancia) encargadas de atender la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, operaban vía Reglas de Operación los Programas de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia y para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, respectivamente, los cuales otorgaban únicamente apoyos económicos para las entidades federativas; sin embargo, con la entrada en vigor del presupuesto base cero, en 2016 ya no cobraron vigencia.

Por lo anterior, es de concluir que el Programa E041 Protección y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no contiene experiencias similares en otros países, toda vez que su implementación, nace ante la necesidad de dar cabal cumplimiento a la LGDNNA y su Reglamento, ya que aglutinan una serie de acciones y obligaciones que respondan a la realidad social respecto de la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

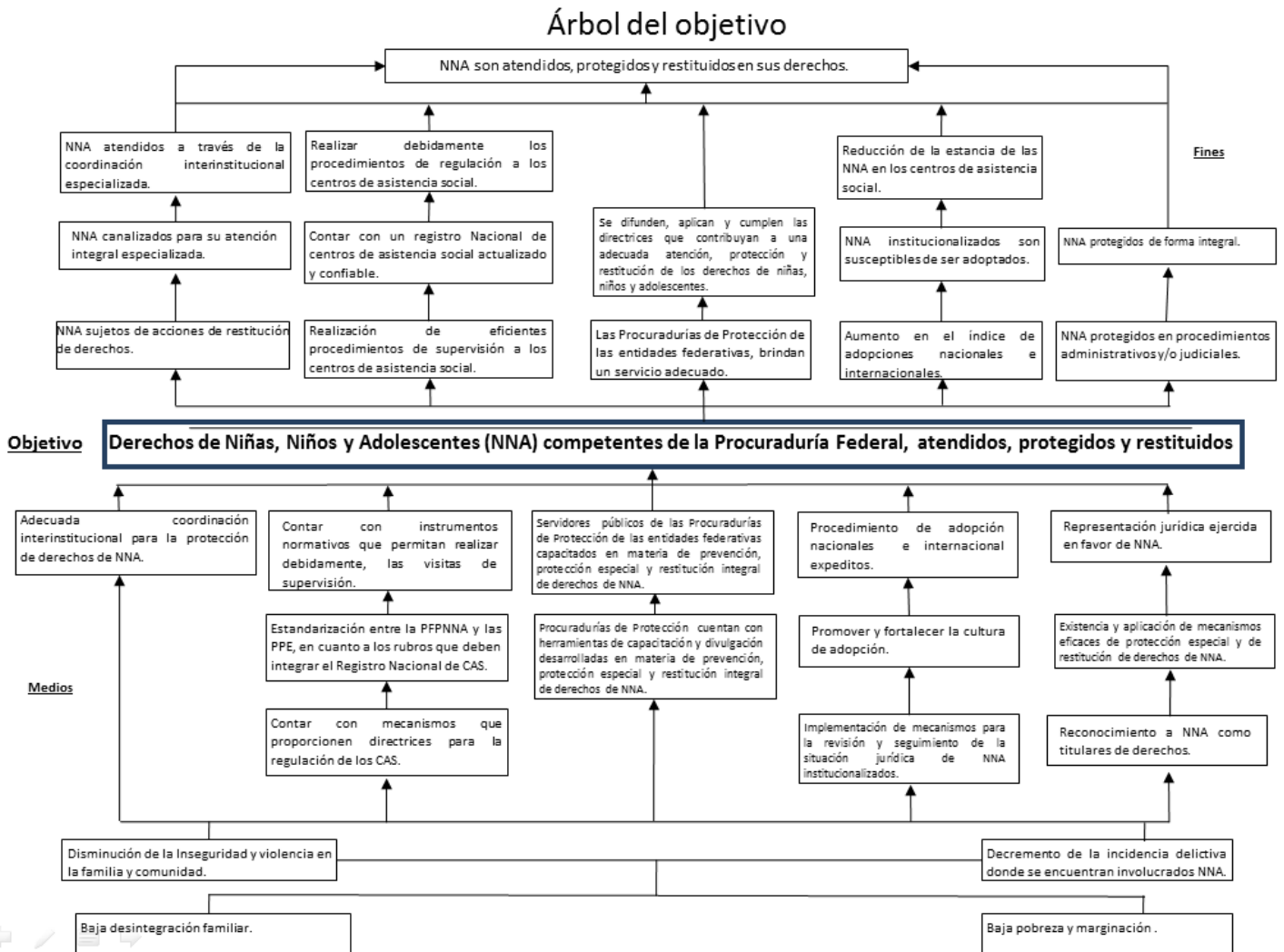
3.2. Árbol de Problemas

Con la finalidad de desarrollar las ideas creativas para identificar el problema y organizar la información recolectada, se presenta el siguiente “árbol de problemas” como un modelo de relaciones causales que lo explican, logrando clarificar la identificación y organización de las causas y consecuencias del problema central. (Anexo al documento).



3.3.1 Árbol de Objetivos

Tomando como base el árbol de problemas descrito anteriormente, se procedió a identificar las posibles soluciones al problema central, las cuales podrían ser expresadas como manifestaciones contrarias del mismo. (Anexo al documento).



3.3.2 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención

La Guía Técnica para la elaboración de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), mismo que se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de las Naciones Unidas en específico al objetivo 16 centrado en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles; expone los tres grandes niveles que tiene la Planeación Nacional. Primero: el “Proyecto de nación” que se encuentra en la imagen objetivo del proyecto de país, la cual expresa las aspiraciones nacionales: qué se quiere ser y a dónde se quiere llegar y queda plasmado específicamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el PND.

Asimismo, inscribe que el PND, es el principal instrumento de planeación, ya que precisa las prioridades nacionales que se busca alcanzar con las acciones de gobierno mediante objetivos, estrategias y líneas de acción, además las reflexiones inscritas en el PND, expresan que para que la ciudadanía goce del pleno ejercicio de sus derechos sociales, es necesario resolver importantes retos vinculados con la forma en que se conceptualiza y se ejercen las políticas públicas, para evitar trabajar de manera aislada y trascender la falta de coordinación entre los diferentes órganos de gobierno.

La Meta Nacional “México en Paz”, inicia su descripción con la cita: “Que los derechos de los mexicanos pasen del papel a la práctica”. En esa esencia, se entiende que la construcción de un México En Paz, exige garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Las Metas Nacionales y objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

El Programa **E041 Protección y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, se inscribe, en la Meta Nacional “México en Paz”, alineado a:

Objetivo 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Estrategia 1.5.2. Hacer frente a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

De igual forma, el PND en la meta antes precisada, señala que “Para que un país logre la paz debe comenzar por prevenir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, y lograr el goce efectivo de sus derechos. Además debe atender oportuna y sensiblemente a quienes han sufrido violencia, así como observar el principio del interés superior de la niñez en todas las actuaciones que se realicen tanto para la prevención como para la respuesta”. Adicionalmente, acorde a la Meta Nacional V: México con Responsabilidad Global, se buscará garantizar en el territorio nacional los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria. Esto incluye diseñar y ejecutar programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como

niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves, personas con discapacidad y adultos mayores.

De lo anterior y con base en la Estrategia 5.4.4. Diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia migratoria; se prevé la siguiente línea de acción: “Diseñar y ejecutar programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves cometidos en territorio nacional, personas con discapacidad y adultos mayores”.

En tanto que la Ley de Asistencia Social, forma parte de los ordenamientos que regulan el quehacer del organismo y ese ordenamiento prevé la elaboración del Programa Nacional de Asistencia Social, éste se formuló con el carácter de Programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), por tanto la alineación del **Programa E041 Protección y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, está asociada a los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018 (PONAS).

La alineación del Programa E041 al PONAS, se complementa de la siguiente forma:

Objetivo 1. Generar sinergias que amplíen y mejoren los servicios de asistencia social.

Estrategia 1.1. Impulsar y promover la coordinación y concertación de acciones de servicios asistenciales entre los integrantes del sector público, privado y social.

Línea de acción 1.1.1. Promover la cooperación y coordinación interinstitucional, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Estrategia 1.2. Procurar la contribución de todas las instancias participantes en la asistencia social en el diseño de estrategias para otorgar beneficios en forma coordinada.

Línea de acción 1.2.2. Suscribir Convenios con las dependencias y entidades del sector público, DIF estatales, sectores social y privado, para operar los servicios de forma coordinada.

Línea de Acción 1.2.4. Difundir, entre los participantes de la asistencia social, información sobre las características de los servicios que otorgan.

Objetivo 2. Salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y coordinar acciones que contribuyan al respeto, protección, atención y ejercicio efectivo de los mismos.

Estrategia 2.1. Implementar alternativas que propicien la salvaguarda de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Línea de acción 2.1.1. Impulsar la creación de una instancia a nivel nacional que rija y proteja los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Línea de acción 2.1.2. Coordinar la operación de las instituciones estatales existentes y promover su creación, respetando en todo momento la autonomía de los estados.

Línea de acción 2.1.3. Fortalecer en el país la representación legal de los menores de edad ante las autoridades judiciales o administrativas.

Línea de acción 2.1.4. Promover que a nivel nacional se brinde asesoría a las autoridades competentes y a los sectores social y privado en lo relativo a la protección de los menores de edad.

Línea de acción 2.1.8. Coadyuvar en el resguardo y protección de menores de edad víctimas del delito y de aquellos que sufren abandono y maltrato.

Estrategia 2.2. Implementar un Modelo Único de Adopción Nacional e Internacional, que regule los procedimientos de adopción de las niñas, niños y adolescentes.

Línea de Acción 2.2.2. Promover a nivel nacional, respetando la autonomía de estados, la homologación de criterios y procedimientos de adopción de menores de edad, que agilicen los tiempos de respuesta.

Línea de Acción 2.2.6. Impulsar las acciones que privilegien la reintegración de menores de edad a su familia nuclear o extensa.

Estrategia 2.3. Procurar el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de la asistencia jurídica.

Estrategia 2.5. Fortalecer la intervención institucional para reducir los riesgos psicosociales y problemáticas específicas de las niñas, niños y adolescentes.

Línea de Acción 2.5.5. Impulsar el establecimiento de acciones interinstitucionales que fortalezcan la atención de la migración infantil.

Objetivo 5. Asegurar protección integral a las personas en estado de abandono y vulnerabilidad.

Estrategia 5.1. Fortalecer la atención que se brinda en los Centros Asistenciales.

Línea de acción 5.1.1. Impulsar a nivel nacional, la regulación y vigilancia de los Centros Asistenciales.

Línea de acción 5.1.2. Promover la profesionalización del personal que atiende a la población albergada en los Centros Asistenciales del país.

El Programa, constituye un cambio en la conducción y regulación de la política pública respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que hasta antes de la publicación de la LGDNNA estaban dispersas y carentes de un marco normativo único y específico que en términos de lo dispuesto en ese instrumento, es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional.

Los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, permitirá alcanzar los objetivos, estrategias y líneas de acción

dispuestas en el PND, así como en el PONAS y alcanzar la eficacia en la aplicación del gasto público que se ejercerá a través del nuevo Programa creado, cuyo objetivo se centra en: **atender, proteger y restituir los derechos niñas, niños y adolescentes.**

3.4.1 Identificación y caracterización de la población potencial

En 2015, en México habitaban 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años²⁷, es decir, uno de cada tres residentes en nuestro país correspondía a una persona menor de 18 años. De la anterior apreciación, se puede medir a la población potencial como todas aquéllas niñas, niños y adolescentes que se encuentran en territorio nacional que independientemente de su situación socioeconómica puedan ser susceptibles de violaciones en sus derechos.

Aunado a lo anterior, y por cuestiones de que México es ruta de tránsito de aquellas niñas, niños y adolescentes extranjeros migrantes que buscan mejores condiciones de vida, reunirse con sus familiares o huyen de su país por cuestiones de seguridad nacional, etcétera; dicha población al transitar por el país, y aplicando el principio de igualdad sustantiva, se les debe de garantizar los mismos derechos humanos al igual que a los connacionales mexicanos.

3.4.2 Identificación y caracterización de la población objetivo

El programa en mención, se centra en brindar los servicios de atención, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, aunado a esto, se comentan los servicios derivados de la atención como son: los de representación jurídica ya sea en suplencia o en coadyuvancia, asistencias y asesorías jurídicas directas a los menores de edad o a sus familiares así como boletines de niñas, niños y adolescentes no localizados o extraviados; de forma indirecta también se brinda atención a través de las visitas de supervisión a los centros de asistencia social. Es menester comentar que también se brinda la debida atención a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados provenientes de otros países.

En general el servicio se manifiesta en defensa de niñas, niños y adolescentes que sean vulnerados en sus derechos y requieran de servicios especializados para la protección y restitución de los mismos. De lo anterior y ante la escasa o nula definición de competencia en la LGDNNA para la actuación de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se tomará por población objetivo aquella en la cual ésta tendrá ámbito de operación es decir, se debe tomar como área de enfoque los derivados de los servicios de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes involucrados en delitos del orden federal sean como testigos, víctimas, etc.; atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes nacionales y extranjeros y; atención y protección a casos de maltrato infantil; atención a familiares y a niñas, niños y adolescentes en asesorías y representaciones jurídicas y niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos de los cuales la PFPNNA tenga conocimiento, entre otros.

²⁷ INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Base de datos.

3.4.3 Cuantificación de la población objetivo

En México residen 119, 530, 753 habitantes, de los cuales 39.2 millones son niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, lo que en términos relativos representa 32.8% de la población total y en cada uno de ellos se identifican necesidades y derechos en momentos muy particulares de su desarrollo²⁸.

Es trascendental mencionar que a la fecha no existe dato histórico con el cual contrastar información para calcular la población objetivo. Como consecuencia de lo anterior, se desprende que la cuantificación se sujetará a las **vulneraciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se susciten en el ámbito de competencia de la Procuraduría Federal de Protección**, atendiendo a los servicios que brinda la PFPNNA.

Es importante también mencionar que, de las cifras citadas anteriormente (punto 1.2.1.) con respecto a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados (35,704 eventos), un porcentaje de ésta cifra es contemplada para la estimación de la población objetivo.

En suma, se cuantifica este sector, para **brindar los servicios de atención, protección o restitución de derechos por parte de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, pudiendo ser elegibles para ser beneficiarios del programa, 1,500 niñas, niños y adolescentes, en el periodo de enero a diciembre de 2017.**

3.4.4 Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo

La única forma de actualizar la población potencial es de forma oficial, es decir, de las instituciones que tienen el carácter de emitir este tipo de informes como son el INEGI, CONEVAL, UNICEF, etcétera. El INEGI realiza los censos de población y vivienda cada 10 años, empero realiza las denominadas “Encuestas Intercensales” cada 5 años. Por ello, la actualización sugiere darse de forma quinquenal.

Por otra parte, si bien no se cuenta en la actualidad con registros de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados en sus derechos, una de las principales acciones que se llevarán a cabo a través del presente Programa presupuestario, es la implementación de sistemas, bases de datos y registros que atiendan lo dispuesto en la LGDNNA y su Reglamento.

Tras la implementación del sistema informático, será la herramienta que provea de datos estadísticos e indicadores que permitan permear con mayor claridad la población objetivo para posteriormente actualizarla al menos de forma semestral.

3.5.1 Tipo de intervención

Una de las prioridades que tiene el presente Programa es sentar las bases para el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los

²⁸ INEGI, Estadísticas a propósito del día del niño, disponible en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ni%C3%B1o2016_0.pdf

términos que establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como contribuir a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la misma Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

La intervención que tiene la PFPNNA con el Programa, se organiza con acciones que permitan atender, proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de los siguientes servicios:

Boletines de niñas, niños y adolescentes no localizados o extraviados	A petición de los Sistemas Estatales DIF, el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y la Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República y en coordinación con la Dirección General de Integración Social del SNDIF, se realiza la búsqueda en los registros de los Centros de Asistencia Social dependientes del SNDIF o bien con Centros Privados con los que se tiene convenio.
Reportes de maltrato infantil	Se reciben denuncias de maltrato infantil a través de la página institucional de denuncias ciudadana o bien de manera directa por los usuarios vía telefónica o presencial en las instalaciones de la PFPNNA, de las que se elabora el reporte correspondiente y son atendidas o canalizadas en coordinación con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas y la Dirección Ejecutiva de la Defensoría de los Derechos de la Infancia de la Ciudad de México.
Asistencia y asesoría jurídica	Se recibe la solicitud de asistencia o asesoría jurídica a través de la página institucional de denuncias ciudadana o bien de manera directa por los usuarios vía telefónica o presencial en las instalaciones de la PFPNNA, se analiza el caso y se brinda la información o se realiza oficio de derivación a la instancia facultada para dar solución según corresponda a cada caso.
Asesorías y representaciones en suplencia de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos	Consiste en el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, cuando no existe tutor legal y sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público.
Representaciones coadyuvantes con el Ministerio Público	Consistentes en el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a su

	cargo conforme a su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público
Regularizaciones jurídicas de niñas, niños y adolescentes albergados en centros de asistencia social dependientes del SNDIF.	Se lleva a cabo a través de la obtención de oficios de cuidados y atenciones, la localización de familiares con apoyo del área de trabajo social de los CAS para una posible reintegración, la conclusión de averiguación previa o carpeta de investigación, la sentencia de pérdida de patria potestad para ser candidatos de adopción.
Fungir como conciliador y mediador	Interviene la PFPNNA, en casos de conflicto familiar, cuando existen niñas, niños y adolescentes de por medio, su objetivo es la resolución de conflictos de las partes.
Trámites administrativos y judiciales para la regularización de expedientes de niñas, niños y adolescentes albergados en Centros de Asistencia Social (CAS) dependientes del SNDIF	Acciones encaminadas a la regulación del expediente jurídico de NNA, como son diligencias en Juzgado o Ministerio Público, trámite oficios de cuidados y atenciones, seguimiento a averiguaciones previas o carpetas de investigación o inicio de juicios de pérdida de patria potestad.
Dictado y seguimiento de medidas urgentes de protección	La PFPNNA puede dictar bajo su responsabilidad, o en su caso, solicitar al ministerio público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, destacando que son consideradas medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes: a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud.
Actuaciones y seguimientos en casos de adopciones nacionales e internacionales	La adopción es el medio por el cual aquellas niñas, niños o adolescentes, que por diversas causas ha terminado el vínculo con su familia biológica, tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente familiar que propicie su desarrollo integral y estabilidad material y emocional. Con este servicio la PFPNNA restituye el derecho a vivir en familia entre otros más. Tratándose de adopción internacional, se debe asegurar que los derechos de niñas, niños y adolescentes que sean adoptados sean garantizados en todo momento y se ajusten el interés superior de la niñez, así como garantizar que esta adopción no sea realizada para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, las peores formas de trabajo infantil o cualquier ilícito en contra de los mismos.

	Además en los procedimientos judiciales de adopción internacional deberá requerirse el informe de adoptabilidad y una vez que el órgano jurisdiccional competente otorgue la adopción, previa solicitud de los adoptantes, la Secretaría de Relaciones Exteriores expedirá la certificación correspondiente, de conformidad con los Tratados Internacionales.
Denuncias ante el Ministerio Público por conocimiento de violaciones de derechos de niñas, niños y adolescentes	Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.
Dictar y dar seguimiento a las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes nacionales y extranjeros, cuando éstos últimos sean separados o no acompañados.	La PFPNNA podrá ordenar, fundada y motivadamente, bajo su responsabilidad, la aplicación de medidas especiales de protección, coordinar la ejecución y dar seguimiento a dichas medidas, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.
Regularización de Centros de Asistencia Social, a efecto de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados.	Con la autorización, la PFPNNA permite a los CAS prestar el servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil y adolescente. El registro, es el procedimiento a través del cual se lleva a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, información referente a los CAS que hayan obtenido la autorización para operar por parte de la PFPNNA. La certificación es el procedimiento a través cual los CAS, obtienen un documento emitido por la PFPNNA, con el que conste el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para su correcto funcionamiento. A través de la supervisión, la PFPNNA ejecuta acciones que tienen por objeto comprobar el cumplimiento por parte de los centros de asistencia social, de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece dicha normatividad
Promover la difusión y capacitación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Con la capacitación, la PFPNNA contribuye a mejorar el desempeño del personal de las instituciones que lo soliciten, para brindar una mejor atención, protección y restitución integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mediante el fortalecimiento de la capacitación de los servidores públicos de las Procuradurías de Protección Federal, de las entidades federativas y de los Sistemas Estatales y Municipales DIF.

	La promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes sensibilizará a los sectores público, social y privado, fortaleciendo la prevención y respeto de los derechos de la niñez.
Registrar a los profesionales que intervienen en los procedimientos de adopción.	Respecto de las personas que ejerzan profesiones en el trabajo social y psicología de las instituciones públicas y privadas que intervengan en procedimientos de adopción, deberán contar con la autorización y registro correspondiente, por parte de la PFPNNA dentro de su ámbito de competencia.

3.5.2 Etapas de la intervención

El ejercicio de los recursos que deriven del presente Programa, serán destinados a la prestación de servicios para la protección integral de niñas, niños y adolescentes y la restitución de sus derechos, descritos anteriormente. En la mayoría de los servicios, la PFPNNA tendrá intervención a través de denuncias, comparecencias de las víctimas, testigos o de las personas que tengan conocimiento de algún hecho atentatorio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; mediante información remitida por alguna Dirección General de la misma PFPNNA o de otra institución sea pública, privada o social, por recomendaciones de organismos nacionales o internacionales y por último, por conocimiento a través de algún medio de comunicación, entre otros.

Aunado a lo anterior, la PFPNNA en el ámbito de su competencia, se asegurará de que niñas, niños y adolescentes:

Sean ubicados con su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior.

- Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo.
- Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva.
- Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.
- Además, tendrá intervención dentro de las valoraciones psicológica, económica, de trabajo social y todas aquéllas que sean necesarias para determinar la idoneidad de quienes soliciten la adopción, en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables, emitiendo el certificado de idoneidad respectivo.

Cabe destacar, que la asignación de niñas, niños y adolescentes sólo podrá otorgarse a una familia de acogida pre-adoptiva que cuente con certificado de idoneidad, donde se deberá observar que niñas, niños y adolescentes, siempre que sea posible de acuerdo con su edad, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez, serán escuchados y su opinión será

fundamental para la determinación que adopte el órgano jurisdiccional competente, que las condiciones en la familia de acogimiento pre-adoptiva sean adecuadas para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez, asimismo se tomará en consideración el grado de parentesco, la relación de afinidad y de afectividad, el origen, la comunidad y las condiciones culturales en que se desarrollen niñas, niños y adolescentes, en todo momento, se procurará no separar a hermanas y hermanos, pero si hubiere necesidad de ello, se establecerán medidas para que mantengan vínculos de convivencia, contacto y comunicación permanente.

Por otro lado, la PFPNNA, en los asuntos que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, deberá procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la LGDNNA, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Cabe destacar que dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

- a) Atención médica y psicológica;
- b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y
- c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

Otras de las intervenciones que tendrá la PFPNNA es la promoción de la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, así como asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables y desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Otra intervención no menos importante es la de coadyuvar en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad.

Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la PFPNNA dentro de su ámbito de competencia deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos;
- Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;

- Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;
- Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, y
- Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.

3.5.3 Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios

Con las acciones que se realicen, se logrará atender a niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido vulneración en sus derechos y que dicha vulneración se encuentre dentro del ámbito de competencia de la PFPNNA, además, se generará a través de los sistemas, registros y bases de datos que se implementen en cumplimiento de la LGDNNA, un padrón de beneficiarios que hayan sido atendidos a través de los mecanismos establecidos en las disposiciones normativas, modelos de atención y protocolos de actuación que se emitan para tal efecto, para el monitoreo y evaluación de resultados.

3.5.4 Matriz de Indicadores

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico²⁹. Tras el diseño de la MIR, se logró organizar los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al Programa E041. Se anexa MIR al documento.

²⁹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados disponible en <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/Guia%20MIR.pdf>
<https://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/frMenu.jsp>

Detalle de la Matriz									
Nombre:		12 - Salud							
Unidad Responsable:		NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia							
Clave y Modalidad del Pp:		E - Prestación de Servicios Públicos							
Denominación del Pp:		E-041 - Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes							
Finalidad:		2 - Desarrollo Social							
Función:		6 - Protección Social							
Subfunción:		8 - Otros Grupos Vulnerables							
Actividad Institucional:		12 - Asistencia social, comunitaria y beneficencia pública (lusta y equitativa (asistencia pública))							
Objetivo			Fin			Supuestos			
Contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país mediante la atención, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.			1			Que a través del mejoramiento de las condiciones y oportunidades de las familias se reconstruya el tejido social.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Tasa de mortalidad infantil (TMI)	El indicador mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de enfermedades en los menores de un año de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo es un indicador de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que permite la comparación entre países.	(Número de defunciones de niños menores de un año de edad en un año específico / Total de nacidos vivos en ese mismo año) * 1000	Relativo	Índice	Estratégico	Eficacia	Anual	Variable 1: Número de familias beneficiadas. Actas de adopción, planes de restitución y medidas de protección, expedientes físicos.; Variable 2: Total de familias que el programa pretende beneficiar. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	
Porcentaje de familias beneficiadas directa e indirectamente con la intervención del programa	El indicador mide el número de familias que han sido beneficiadas con la intervención del programa en relación a las familias que el programa pretende beneficiar.	(Número de familias beneficiadas / Total de familias que el programa pretende beneficiar) x 100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Variable 1: Número de familias beneficiadas. Actas de adopción, planes de restitución y medidas de protección, expedientes físicos.; Variable 2: Total de familias que el programa pretende beneficiar. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	
Objetivo			Orden			Supuestos			
Las niñas, niños y adolescentes son atendidos, protegidos y restituidos en sus derechos conforme a la competencia de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.			11			Que las instituciones apliquen las acciones sugeridas por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para la atención, protección y restitución de los derechos de éstos.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidos, protegidos y restituidos en sus derechos.	Este indicador mide el número de niñas, niños y adolescentes atendidos, protegidos y restituidos en sus derechos / Total de niñas, niños y adolescentes a los que se les han vulnerado en sus derechos, que pretende atender el programa.	(Número de niñas, niños y adolescentes atendidos, protegidos y restituidos en sus derechos / Total de niñas, niños y adolescentes a los que se les han vulnerado en sus derechos, que pretende atender el programa) x 100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Anual	Variable 1: Número de niñas, niños y adolescentes atendidos, protegidos y restituidos en sus derechos. Expedientes físicos en resguardo de la Dirección General.; Variable 2: Total de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, que pretende atender el programa. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	
Objetivo			Orden			Supuestos			
Centros de asistencia social inscritos en el Registro Nacional.			111			Que las Procuradurías de Protección de las Entidades Federativas logren coordinar esfuerzos para implementar los mecanismos que permitan integrar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Porcentaje de centros de asistencia social inscritos en el Registro Nacional.	Mide el porcentaje de centros de asistencia social inscritos con relación a los centros de asistencia social programados para inscribir.	(Número de Centros de asistencia social inscritos en el Registro Nacional / Total de centros de asistencia social programados para inscribir) x 100.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Variable 1: Número de centros de asistencia social inscritos en el Registro Nacional.; Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.; Variable 2: Total de centros de asistencia social programados para inscribir. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	
Objetivo			Orden			Supuestos			
Adopciones nacionales e internacionales de niñas, niños y adolescentes concluidas.			112			Que las personas se encuentren interesadas en adoptar a niñas, niños y adolescentes institucionalizados en los centros de asistencia social.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Porcentaje de adopciones nacionales e internacionales concluidas.	Mide el porcentaje de adopciones nacionales e internacionales concluidas con relación a las adopciones nacionales e internacionales programadas.	(Número de adopciones nacionales e internacionales concluidas / Total de adopciones nacionales e internacionales programadas) x 100.	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual	Variable 1: Número de adopciones nacionales e internacionales concluidas. Expedientes físicos en resguardo de la Dirección General.; Variable 2: Total de adopciones nacionales e internacionales programadas. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	
Objetivo			Orden			Supuestos			
Representaciones jurídicas brindadas a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y/o judiciales.			113			Que las niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos judiciales o administrativos requieran la representación jurídica.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Porcentaje de representaciones jurídicas brindadas.	Mide el porcentaje de representaciones jurídicas brindadas con relación a las representaciones jurídicas solicitadas.	(Número de representaciones jurídicas brindadas / Total de representaciones jurídicas solicitadas) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Variable 1: Número de representaciones jurídicas brindadas. Expedientes físicos en resguardo de la Dirección General.; Variable 2: Total de representaciones jurídicas solicitadas. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	
Objetivo			Orden			Supuestos			
Planes de restitución y medidas de protección realizados a niñas, niños y adolescentes que se les han vulnerado sus derechos			114			Que las instituciones involucradas ejecuten los planes de restitución y medidas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes propuestos por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Porcentaje de planes de restitución y medidas de protección realizados	Mide el porcentaje de planes de restitución y medidas de protección realizados con relación a los planes de restitución y medidas de protección programados.	(Número de planes de restitución y medidas de protección realizados / Total de planes de restitución y medidas de protección programados) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Variable 1: Número de planes de restitución y medidas de protección realizados. Planes de restitución y medidas de protección en resguardo de la Dirección General de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.; Variable 2: Total de planes de restitución y medidas de protección programados. Archivo Administrativo en resguardo de la Dirección General	
Objetivo			Orden			Supuestos			
Inscripción de centros de asistencia social en el Registro Nacional.			1111			Que los centros de asistencia social cumplan con los requisitos necesarios para su inscripción en el Registro Nacional.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Porcentaje de acciones para la inscripción de centros de asistencia social realizadas	Mide el porcentaje de acciones para la inscripción de centros de asistencia social realizadas en relación con las acciones de inscripción de centros de asistencia social programadas.	(Número de acciones para la inscripción de centros de asistencia social realizadas / Total de acciones para la inscripción de centros de asistencia social programadas) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Variable 1: Número de acciones para la inscripción de centros de asistencia social realizadas. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.; Variable 2: Total de acciones para la inscripción de centros de asistencia social programadas. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	
Objetivo			Orden			Supuestos			
Procedimiento de adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes			1112			Que el órgano jurisdiccional realice el procedimiento judicial en tiempo y forma			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Porcentaje de acciones realizadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños y adolescentes	Mide el porcentaje de acciones realizadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños o adolescentes en relación con las acciones programadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños o adolescentes.	(Número de acciones realizadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños o adolescentes / Total de acciones programadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños o adolescentes) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Semestral	Variable 1: Número de acciones realizadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños o adolescentes. Expedientes físicos en resguardo de la Dirección General.; Variable 2: Total de acciones programadas para la adopción nacional e internacional de niñas, niños o adolescentes. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	
Objetivo			Orden			Supuestos			
Representación jurídica de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y/o judiciales.			1113			Que las instituciones soliciten a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la representación jurídica de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos y/o judiciales.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Porcentaje de acciones para la representación jurídica de niñas, niños y adolescentes	Mide el porcentaje de acciones para la representación jurídica de niñas, niños y adolescentes realizadas, con relación a las acciones de representación jurídica de niñas, niños y adolescentes programadas.	(Número de acciones de representación jurídica de niñas, niños y adolescentes realizadas / Total de acciones de representación jurídica de niñas, niños y adolescentes programadas) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Variable 1: Número de acciones de representación jurídica de niñas, niños y adolescentes realizadas. Expedientes físicos en resguardo de la Dirección General.; Variable 2: Total de acciones de representación jurídica de niñas, niños y adolescentes programadas. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	
Objetivo			Orden			Supuestos			
Elaboración de planes de restitución y medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescentes.			1114			Que las instituciones y la ciudadanía hagan del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la vulneración de derechos.			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	
Porcentaje de acciones para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección.	Mide las acciones para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección con relación a las acciones programadas para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección.	(Número de acciones realizadas para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección / Total de acciones programadas para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección) x 100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral	Variable 1: Número de acciones realizadas para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección. Solicitudes de atención a niñas, niños y adolescentes, formatos de diagnóstico.; Variable 2: Total de acciones programadas para la elaboración de planes de restitución y medidas de protección. Archivo administrativo en resguardo de la Dirección General	